

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20200043500**

Estando al despacho las diligencias, sin calificar el mérito de la demanda, atendiendo la solicitud que antecede realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, observando que no se encuentra trabada la litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido practicada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho dispone:

ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda deprecada por el apoderado judicial del demandante MISSION ENERGY GROUP SAS ESP. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE ( )

La Juez,



**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri